

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316091525**

**RENE ISIDRO SEPULVEDA STEFONI**

**TEMUCO, TEMUCO  
ART.DENTALES, ART.POD. PLASTICOS, ENVASES  
PLASTICOS Y JUGUETES**

**Resuelve solicitud que indica.**

**TEMUCO, 04/08/2016**

**RES. EX. N° 77316061427 /**

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 28 de Julio de 2016, presentada por don RENE ISIDRO SEPULVEDA STEFONI, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- No cuenta con los recursos económicos necesarios para la implementación del sistema de facturación electrónica.
- Fue afectado por el incendio ocurrido en el Mercado Municipal de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

**SE RESUELVE:**

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por don RENE SEPULVEDA STEFONI, RUT N° [REDACTED] determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de febrero de 2017. ✓

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCÓN  
DIRECTORA REGIONAL**

